

JUICIO EJECUTIVO PRIMARIO
TRAMITE EJECUTIVO No 1270-95-
BA
CUANTIA: S/ 15'000.000,00

ACTOR: BANCO DE GUAYAQUIL
S.A., representado por Victor Alvarez
Ruiz

DEMANDADO: Giovanni Ferro Arleta
y otro.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA. Quito, julio 28 de

1995. Las 15h10. VISTOS: En vir-

tud del sorteo realizado, avoco

conocimiento de la presente causa.

En lo principal la demanda presenta-

da es clara, completa y reúne los re-

quisitos de Ley. Cumplan con la

obligación demandada o propongan

excepciones los Srs. GIOVANNY

FERRIO ARLETA e IVAN CALISTO

RUIZ, en el término de tres días.

Citese a los demandados en el lugar

indicado. Téngase en cuenta la cas-

ta judicial designada por el actor y la

calidad en la que comparece.

Agreguese al proceso los documen-

tos presentados. NOTIFIQUESE: f)

Dr. Juan Burbano Cadena, Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA. Quito, junio 17 de

1995. Las 17h40. Atento el escrito

presentado y juramento rendido por el

actor, citese por la prensa al Sr. IVAN

CALISTO RUIZ por la prensa, de con-

formidad con el Art. 86 del Código de

Procedimiento Civil. NOTIFIQUESE

f) Dr. Juan Burbano Cadena, Juez.

Lo que llevo a su conocimiento para

los fines legales consiguientes,

previniéndole de la obligación que

tiene de señalar domicilio judicial para

sus futuras notificaciones, dentro del

perímetro inferior de esta Judicatura.

JUAN H GALLARDO

EL SECRETARIO

hay un sello

pv/7470

TOTAL DE S/ 3.000.000,00
DEL VALOR CONSTANTE POR EL
SORREGIRO EN DOLARES por un
total de US\$ 4.571,92, más los
intereses, costas y honorarios.

DEFENSOR: Dr. Edwin Argoti Reyes.

PROVIDENCIAS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE

PICHINCHA. Quito, 27 de julio de

1998. Las 11h00. VISTOS: La com-

petencia de esta causa se ha radica-

do en esta Judicatura por lo tanto

avoco conocimiento de la misma. En

lo principal la demanda que antecede

es clara precisa y reúne los requisitos

de ley. Por lo que se le admite a

trámite. En consecuencia los deman-

dados dentro del término de tres días

paguen al actor la cantidad constante

en el sobregiro adjunto, más los

intereses respectivos o dentro del

mismo término propongan excep-

ciones bajo prevenciones de Ley. De

conformidad a lo dispuesto por el Art.

86 del Código de Procedimiento Civil

citese a los demandados por la pre-

nsa en uno de los diarios de mayor

circulación y que se editan en esta

ciudad. Téngase en cuenta la casilla

judicial señalada. Agreguese al pro-

ceso la documentación acompañada.

NOTIFIQUESE.

Dr. Nelson Navas Cisneros

JUEZ

Lo que llevo a su conocimiento para

los fines legales consiguientes,

previniéndole de la obligación que

tiene de señalar domicilio judicial para

sus futuras notificaciones. Quito, 24

de agosto de 1998

Dr. DANIEL MOREIRA M

SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE

PICHINCHA

pv/488